



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2206** de 2015

27 JUL 2015

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Reconocimientos para producciones musicales (discográficas), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 176 del 30 de enero de 2015, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2015 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado **“Convocatoria de Estímulos 2015”**;

Que mediante Resolución No. 1693 del 11 de junio de 2015, se designaron como jurados para la convocatoria *“Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)”*, a las siguientes personas:

| Convocatoria | Área | Nombres | D.I. |
|---|--------|--------------------------------|--------------------|
| Reconocimientos para producciones musicales (discográficas) | Música | Iván Augusto Benavides Esteves | C.C. 3.228.499 |
| | | Héctor Arturo Mora Ramírez | C.C. 79.671.786 |
| | | Diego Alfonso Gómez Guzmán | C.C. 79.951.370 |

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de julio de 2015, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

Ganadores:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 2984 | Grupo Constituido | Linos Trío | María Clara Alarcón Guzmán | C.C. 53.177.746 | Lino Trío- Tres compositores colombianos | \$10.000.000 | 22615 de 2015 y 63615 de 2015 |
| 2377 | Grupo Constituido | Entretejido | Rolando Ramos Torres | C.C. 18.398.159 | Al natural (para bandola, tiple y guitarra) | \$10.000.000 | 22615 de 2015 y 63615 de 2015 |

4

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Reconocimientos para producciones musicales (discográficas), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

| | | | | | | | |
|------|-----------------|----------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|--------------|-------------------------------|
| 2773 | Persona Natural | Claudia Inés Gómez Suárez | No aplica | C.C. 21.784.094 | De amores profundos | \$10.000.000 | 22615 de 2015 y 63615 de 2015 |
|------|-----------------|----------------------------------|-----------|--------------------|---------------------|--------------|-------------------------------|

Suplente:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO |
|----------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------|---|
| 2967 | Persona Natural | Santiago Botero Rodríguez | C.C. 79.955.353 | El Ombligo – Canción Psicotrópica y Jaleo Volumen 2 |

Menciones:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO |
|----------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|---|
| 3004 | Persona Jurídica | Fundación Colombiafrica (Nit: 900.198.565-4) | Lucas Fabricio Silva Rodríguez | C.C. 79.684.866 | Sexteto Tabalá: 100 años de sexteto palenquero |
| 2981 | Persona Natural | Sebastián Camilo Villanueva Bejarano | No aplica | C.C. 1.032.381.523 | El Maravelí, literatura oral y guitarra solista |

Que **Laura del Sol Jiménez Collazos**, integrante del grupo constituido **Linos Trío**, resultó ganadora de la convocatoria “*Becas para colombianos en proceso de formación artística y cultural en el exterior*” en el año 2015, tal y como consta en la Resolución N° 1915 del 02 de julio de 2015;

Que de conformidad con lo establecido la página 16 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2015”, “*Cada participante, ya sea persona natural, integrante de un grupo constituido, grupo constituido o persona jurídica, podrá presentar una (1) obra o un (1) proyecto por cada una de las convocatorias del PNE para la vigencia 2015; en todo caso solo podrá ser beneficiario de un (1) estímulo*” (Resaltado fuera de texto);

Que la “Convocatoria de Estímulos 2015” precisa en la misma página 17, que “*las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de hacer entrega del estímulo correspondiente. Tratándose de personas jurídicas o grupos constituidos, la presencia de alguna inhabilidad o impedimento en cualquiera de sus integrantes inhabilitará a la totalidad de la entidad o del grupo. Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.*” (Resaltado fuera de texto);

Que en virtud de lo anterior, y al haberse configurado una de las inhabilidades contempladas en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2015”, el Programa Nacional de Estímulos no podrá otorgar el estímulo correspondiente a la convocatoria “*Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)*” al grupo constituido **Linos Trío**;

Que en consecuencia, se entregará el estímulo correspondiente al suplente seleccionado por los jurados, y que se relaciona a continuación:

Ganador:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 2967 | Persona Natural | Santiago Botero Rodríguez | C.C. 79.955.353 | El Ombligo – Canción Psicotrópica y Jaleo Volumen 2 | \$10.000.000 | 22615 de 2015 y 63615 de 2015 |

4

4

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Reconocimientos para producciones musicales (discográficas), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)” se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22615 del 09 de enero de 2015 y 63615 del 23 de enero de 2015;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria “Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)”;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)” y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE O NOMBRE DEL GRUPO | NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 2967 | Persona Natural | Santiago Botero Rodríguez | No aplica | C.C. 79.955.353 | El Ombligo – Canción Psicotrópica y Jaleo Volumen 2 | \$10.000.000 | 22615 de 2015 y 63615 de 2015 |
| 2377 | Grupo Constituido | Entretejido | Rolando Ramos Torres | C.C. 18.398.159 | Al natural (para bandola, tiple y guitarra) | \$10.000.000 | 22615 de 2015 y 63615 de 2015 |
| 2773 | Persona Natural | Claudia Inés Gómez Suárez | No aplica | C.C. 21.784.094 | De amores profundos | \$10.000.000 | 22615 de 2015 y 63615 de 2015 |

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación y aprobación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas) y formato de radicación a terceros firmado.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar mención de honor a las siguientes propuestas:

Menciones:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO |
|----------|----------------------|--|--------------------------------|-----------------------------|---|
| 3004 | Persona Jurídica | Fundación Colombiafrica (Nit: 900.198.565-4) | Lucas Fabricio Silva Rodríguez | C.C. 79.684.866 | Sexteto Tabalá: 100 años de sexteto palenquero |
| 2981 | Persona Natural | Sebastián Camilo Villanueva Bejarano | No aplica | C.C. 1.032.381.523 | El Maravelí, literatura oral y guitarra solista |

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Reconocimientos para producciones musicales (discográficas), y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria “Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)”, se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 22615 del 09 de enero de 2015 y 63615 del 23 de enero de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria “Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)”, los contemplados en los requisitos generales de participación contenidos en el documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2015”.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria “Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)”, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

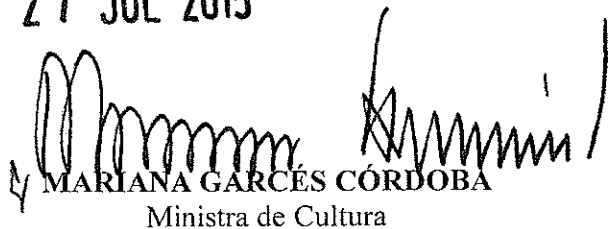
- Entregar en plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la expedición del acto administrativo que acredita a los ganadores, cincuenta (50) copias de la producción al Ministerio de Cultura.
- Entregar los paz y salvo de pago por concepto de derechos de autor (SAYCO, ACODEM, etc.). En caso en que la totalidad del repertorio sea creación propia del ganador, allegar el certificado que así lo acredite.
- Incluir en los créditos de la carátula el estímulo otorgado por el Ministerio de Cultura, previo visto bueno de la utilización de la imagen.
- Realizar una actividad de socialización del disco editado, articulada a la estrategia de divulgación prevista. El ganador deberá informar previamente al Área de Música acerca de las fechas y lugares de la socialización. En todo caso, estas actividades se deben realizar máximo el treinta (30) de noviembre de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, que se realizará en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co opción Programa Nacional de Estímulos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **27 JUL 2015**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura

RECONOCIMIENTOS PARA PRODUCCIONES MUSICALES (DISCOGRÁFICAS)

Reunidos el día dieciséis (16) de julio de 2015 y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de cincuenta y nueve (59) proyectos participantes en la convocatoria: *Reconocimientos para producciones musicales (discográficas)*, los jurados recomiendan por unanimidad otorgar los reconocimientos a los siguientes proyectos:

GANADOR 1:

Rad. No.: 2984

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Lino Trio-Tres Compositores Colombianos

Nombre del Participante: Linos Trio

Nombre del representante del grupo: María Clara Alarcón Guzmán

Número de C.C. 53.177.746

Cuantía: Diez millones de pesos (\$10.000.000)

Concepto: Producción que parte de resaltar el trabajo de tres compositores colombianos, con el sentido de renovar y explorar el repertorio para formato de cámara. Se destaca la claridad y transparencia de la grabación en vivo. Alto grado de preparación de los músicos para enfrentar la interpretación de la música contemporánea. Tienen clara la propuesta de difusión y divulgación en espacios culturales especializado.

GANADOR 2:

Rad. No.: 2377

Tipo de participante: Grupo Constituido

Título del proyecto: Al natural (para bandola, tiple y guitarra)

Nombre del Participante: Entretejido

Nombre del representante del grupo: Rolando Ramos Torres

Número de C.C. 18.398.159

Cuantía: Diez millones de pesos (\$10.000.000)

Concepto: Propuesta desarrollada desde Yopal, Casanare, donde dialogan las música andinas y las música llaneras. Exploran sonoridades, ricas en matices. Hay un buen trabajo de captura, mezcla y producción. Se destaca el nivel interpretativo y ensamble del proyecto.

| | | |
|--|----------------------------------|--|
|  | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 2 de 3 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014 |

GANADOR 3:

Rad. No.: 2773

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: De amores profundos.

Nombre del Participante: Claudia Inés Gómez Suárez

Número de C.C. 21.784.094

Cuantía: Diez millones de pesos (\$10.000.000)

Concepto: El trabajo es consecuencia de años de exploración en la búsqueda de un lenguaje personal. Sus composiciones cuentan con una dimensión universal, proponiendo un sonido fresco y un trabajo lírico destacado, necesario para la renovación de las escenas de la música andina colombiana. El nivel interpretativo es alto y logra un sólido equilibrio entre la guitarra y la voz. Se destaca la grabación y mezcla del disco.

El jurado declara suplentes al siguiente proyecto:

SUPLENTE 1:

Rad. No.: 2967

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: El Ombligo - Canción Psicotrópica y Jaleo Volumen 2

Nombre del Participante: Santiago Botero Rodríguez

Número de C.C. 79.955.353

Asimismo, el jurado quiere otorgar mención de honor al siguientes proyectos:

MENCION DE HONOR 1:

Rad. No.: 3004

Tipo de participante: Persona Jurídica

Título del proyecto: Sexteto Tabalá: 100 años de sexteto palenquero

Razón social: Fundación Colombiafrica

NIT: 9001985654

Nombre del representante legal: Lucas Fabricio Silva Rodríguez

Número de C.C. 79.684.866

MENCION DE HONOR 2:

Rad. No.: 2981

Tipo de participante: Persona Natural

Título del proyecto: El Maravelí, Literatura oral y guitarra solista

Nombre del Participante: Sebastián Camilo Villanueva Bejarano

Número de C.C. 1.032.381.523

| | | |
|--|----------------------------------|--|
|  | ACTA VEREDICTO DEL JURADO | Pág. 3 de 3 |
| | | Código: F-GPE-005 Versión: 2 Fecha: 06-ago-2014 |

SUGERENCIAS Y COMENTARIOS:

El jurado quiere realizar las siguientes sugerencias y comentarios al Ministerio de Cultura en relación al estímulo:

- Se destaca la riqueza, diversidad y volumen de participación en la convocatoria.
- Dada que la producción musical en el país ha crecido en calidad y número, valdría la pena ampliar el número de estímulos a cinco ganadores.
- Permitir el envío de los documentos para el jurado por medio digital, alojándolos en sitios web para que el jurado pueda descargarla.
- Se recomienda priorizar la evaluación de la producción musical como tal, donde no es relevante el presupuesto ejecutado, ni los mecanismos de promoción del producto o producción de conciertos.
- Dada la inversión necesaria para lograr la calidad en un disco, se recomienda incrementar el monto del estímulo a quince millones de pesos.

Firman en la ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2015, los suscritos miembros del jurado.

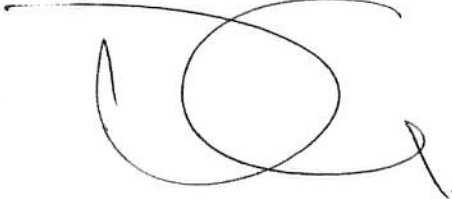

IVÁN BENAVIDES

C.C. 3.228.499



HÉCTOR MORA

C.C. 79.671.786



DIEGO ALFONSO GÓMEZ

C.C. 79.951.370